

DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO



COLOMBIA

PROGRAMA PARA MEJORAR LA EFICIENCIA LOGÍSTICA DE COLOMBIA

CO-L1328

RESUMEN DE LA REVISIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (ESRS)

Este documento fue preparado por:

MÓNICA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ (VPS/ESG) Y ALEJANDRA VILLOTA (PTI/TIN)

Resumen de la revisión ambiental y social	
Datos de la operación	
Número de la operación	CO-L1328
Sector/Subsector del BID	PTI/TIN
Tipo y modalidad de la operación	INV/ESP
Clasificación de impacto ambiental y social (ESIC)	Categoría C
Calificación de riesgo de ambiental y social (ESRR)	Bajo
Clasificación de riesgo de desastre y cambio climático (DCCRC)	Bajo
Prestatario	Ministerio de Hacienda
Agencia Ejecutora (AE)	Departamento Nacional de Planeación
Monto del préstamo BID (y costo total del proyecto)	US\$ 15.000.000
Normas de desempeño con requerimientos	NDAS 1, NDAS 2, y NDAS 10
Resumen ejecutivo	
De acuerdo con el Marco de Política Ambiental y Social del Banco, y con base en los resultados de la debida diligencia, esta operación se clasifica inicialmente como de Categoría "C", ya que no se han identificado impactos ambientales ni sociales negativos derivados de la misma. Una clasificación de riesgo ambiental y social Bajo es adecuada debido a la naturaleza y magnitud de los impactos ambientales y sociales y que no existen problemas o desafíos operativos significativos que puedan alterar los resultados ambientales y sociales. Asimismo, se considera adecuada una clasificación de riesgo ambiental y social (ESRR) Bajo, dada la naturaleza y magnitud de los posibles impactos ambientales y sociales, y considerando que no existen problemas o desafíos operativos significativos que puedan comprometer los resultados ambientales y sociales del proyecto. Se aplicaron las Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) 1, 2 y 10 y se considerarán acciones durante el diseño del proyecto, tal como se define en el Anexo correspondiente. Dado el tipo de intervenciones a financiar, no se identifican amenazas o riesgos ni exacerbaciones a situaciones existentes dadas por la ejecución de la operación. Por lo tanto, el riesgo de desastres y cambio climático (DCCRC) ha sido clasificado como Bajo. La capacidad y experiencia socioambiental de la agencia ejecutora se considera suficiente para gestionar ambiental y socialmente la operación.	

De igual manera, se considerarán los siguientes **criterios de exclusión** para asegurar que la operación se mantenga con una **ESIC de categoría C y un DCCRC y ESRR de Bajo**:

- No se financiará la construcción de obras nuevas.
- No se financiarán remodelaciones o refacciones de infraestructura existente.
- No se financiarán actividades que puedan tener riesgos o impactos a derechos humanos (incluyendo los derechos digitales).
- No se financiará adquisición de tierras de pueblos indígenas.
- No se financiará titulación de tierras.

Con el fin de cumplir con los requisitos del MPAS y especialmente los de las Normas de Desempeño Ambiental y Social 1, 2 y 10, se llevarán a cabo las acciones descritas en las siguientes secciones.

Descripción de la operación

Los componentes del Programa financiarán consultorías especializadas para el diseño e implementación de un programa de asistencia técnica para entidades territoriales, para el diseño e implementación de proyectos piloto para testear tecnologías logísticas, tecnologías de bajas y cero emisiones y servicios logísticos; para desarrollar estudios de viabilidad para generar información que oriente decisiones de inversión en tecnologías limpias; para el diseño e implementación de un programa de formación para el trabajo. Adicionalmente se financiará la adquisición de software o nube para el desarrollo de sistemas de información y:

- No financiará la construcción de obras nuevas.
- No financiará remodelaciones o refacciones o expansiones de infraestructura existente.
- No financiará actividades que puedan tener riesgos o impactos a derechos humanos (incluyendo los derechos digitales).
- No financiará adquisición de tierras de pueblos indígenas.
- No financiará titulación de tierras.

Fundamentos de las clasificaciones/valoraciones

<i>Clasificación de impacto ambiental y social</i>	<i>De acuerdo con el Marco de Política Ambiental y Social del Banco, esta operación se clasificó inicialmente como Categoría "C", porque se estima que no generará impactos negativos ambientales y sociales.</i>
<i>Calificación de riesgo ambiental y social</i>	<i>De acuerdo con el Marco de Política Ambiental y Social del Banco, esta operación se clasificó inicialmente como ESRR Bajo, porque se estima que no generará impactos o riesgos negativos ambientales y sociales. Con relación al contexto, se reconoce que Colombia está expuesta a situaciones de vulnerabilidad social y a la exposición recurrente a amenazas naturales y climáticas. No obstante, dicho contexto no genera, exacerba ni incrementa riesgos o impactos ambientales y sociales atribuibles a la operación, dado que el Programa no contempla intervenciones físicas, no modifica patrones de uso del suelo ni incrementa la exposición o vulnerabilidad de personas, comunidades o activos.</i>
<i>Clasificación de riesgo de desastre y cambio climático</i>	<i>Dado el tipo de intervenciones a financiar, no se identifican amenazas o riesgos significativos ni exacerbaciones a situaciones existentes dadas por la ejecución de la operación. Por lo tanto, el riesgo de desastres y cambio climático ha sido clasificado como Bajo.</i>

Uso del marco ambiental y social del prestatario	<i>No</i>
No se anticipa utilizar el marco ambiental y social del prestatario, sin embargo, se evaluarán las herramientas de gestión ambiental y social disponibles en la legislación local.	
¿Se aplicará un enfoque de “framework approach”?	<i>No</i>
No se utilizará un enfoque de “Framework approach”.	
¿Se cofinanciará la operación?	<i>No</i>
Esta operación no será cofinanciada.	
Normas de Desempeño Ambiental y Social con requerimientos para el proyecto propuesto	
NDAS-1. Evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales	<i>Sí</i>
El Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) de la operación, en proporción a su naturaleza y alcance y a los impactos y riesgos nulos previstos a nivel socioambiental, se basará en la legislación local vigente. La legislación se compone principalmente de la regulación ambiental en Colombia misma que se fundamenta en la <u>Ley 99 de 1993</u>, que crea el Ministerio de Ambiente y el Sistema Nacional Ambiental (SINA), estableciendo la gestión sostenible y la ordenación territorial. La normativa abarca protección forestal, recursos hídricos, cambio climático y procedimientos sancionatorios. También deberán considerarse acciones conforme a lo que marca la Ley 1333 de 2009, la que establece el procedimiento sancionatorio ambiental. La normativa local constituye en su conjunto un marco regulatorio que se considera suficiente para garantizar el cumplimiento del Marco de Política Ambiental y Social del Banco en el marco de esta operación. Asimismo, de conformidad con el Marco de Política Ambiental y Social (MPAS) del BID, y considerando la naturaleza, alcance y tipología de las actividades financiadas, la operación adopta un enfoque proporcional para la identificación, evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales, en línea con lo establecido en la NDAS 1. La operación financiará principalmente asistencia técnica, estudios, consultorías, proyectos piloto, programas de formación para el trabajo, y el desarrollo o adquisición de software y soluciones en la nube, orientados al fortalecimiento de capacidades institucionales, la generación de evidencia para la adopción de tecnologías logísticas y el desarrollo de capital humano en logística. En ningún caso se financiarán obras civiles, construcción nueva, ampliaciones, remodelaciones o rehabilitación de infraestructura existente, ni actividades que impliquen adquisición de tierras, reasentamientos, afectaciones a pueblos indígenas o impactos sobre hábitats naturales o patrimonio cultural. Con base en la debida diligencia realizada, no se identifican impactos ambientales ni sociales negativos directos, indirectos, acumulativos ni inducidos derivados de la ejecución de la operación. Los potenciales riesgos ambientales y sociales se consideran nulos o mínimos, de carácter principalmente administrativo y asociados a la gestión de consultorías, contratación de personal y ejecución de actividades de fortalecimiento institucional, los cuales pueden ser adecuadamente gestionados mediante la aplicación de la normativa nacional vigente y los procedimientos internos del Organismo Ejecutor. i. En este contexto, el Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) del programa se estructurará de manera acorde con el alcance de la operación y se basará en:	

- el marco normativo ambiental y social vigente en Colombia, el cual se considera robusto y consistente con los principios del MPAS del BID;
- ii. los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Programa (ROP); y
- iii. las disposiciones ambientales y sociales incorporadas en el contrato de préstamo y en los procesos de adquisiciones y contrataciones del programa.

El SGAS incluirá, de manera proporcional, medidas para:

- asegurar el cumplimiento de los requisitos ambientales y sociales aplicables del MPAS;
- verificar que las actividades financiadas se mantengan dentro de los **criterios de exclusión** definidos para preservar la clasificación socioambiental de la operación;
- gestionar adecuadamente las condiciones laborales y los derechos de los trabajadores involucrados en la ejecución del programa en consistencia con la NDAS 2;
- garantizar la transparencia, divulgación de información y atención de quejas y reclamos relacionados con aspectos ambientales y sociales, a través de los canales institucionales del DNP en consistencia con la NDAS 10.

Dado que la operación no contempla actividades físicas ni intervenciones que generen riesgos para comunidades o el entorno, **no se requiere la elaboración de instrumentos específicos de evaluación ambiental o social, tales** como una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), u otros instrumentos similares.

Cualquier cambio sustancial en el alcance del programa que pudiera modificar su perfil de riesgo ambiental y social deberá ser notificado oportunamente al Banco y evaluado conforme a lo establecido en la NDAS 1.

NDAS-2. Trabajo y condiciones laborales	<i>Sí</i>
Los Procedimientos de Gestión Laboral que regirán durante el ciclo de vida de la operación serán los establecidos por la legislación nacional de Colombia. La legislación se compone principalmente: Código Sustantivo del Trabajo, Constitución Política de Colombia de 1991, Artículo 25: derecho al trabajo digno Artículo 53: principios mínimos del trabajo; y la Ley 1562 de 2012 de la Reforma el sistema de riesgos laborales. Asimismo, el país es signatario de los acuerdos multilaterales celebrados en el marco de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que a su vez están internalizados en la legislación nacional. De esta manera, el marco legislativo nacional está alineado con los principios de protección de los derechos fundamentales de los trabajadores y contempla los requisitos establecidos en la NDAS 2, en términos de condiciones de trabajo y términos de empleo, organizaciones laborales, no discriminación e igualdad, oportunidades, reducción de la fuerza laboral, mecanismo de quejas, trabajo infantil, trabajo forzoso y salud y seguridad ocupacional, incluidas las regulaciones para los trabajadores contratados por terceros. Con base en la información revisada durante la debida diligencia, no se contempla la compra de paneles solares para ejecutar actividades de la operación, no obstante si esto se realiza más adelante, durante el desarrollo de la operación, se deben considerar medidas totalmente alineadas con: (i) las Medidas del Grupo BID para Abordar el Riesgo de Trabajo Forzoso en la Cadena de Suministro de Paneles Solares con Componentes de Silicio (GN-3062-1); (ii) los nuevos requisitos aplicables del MPAS (GN-2965-23) del BID y (iii) las políticas de adquisiciones y contrataciones del BID (documentos GN-2349-15 y GN-2350-15).	
NDAS-3. Uso eficiente de los recursos y prevención de la contaminación	<i>No</i>

La operación no espera generar impactos ni riesgos ambientales o sociales negativos relacionados al uso eficiente de los recursos y prevención de la contaminación, por lo que no se prevé la aplicación de la NDAS 3.	
NDAS-4. Salud y seguridad de la comunidad	<i>No</i>
Si bien el país presenta exposición general a amenazas naturales y climáticas, la operación no introduce riesgos para la salud y seguridad de las comunidades, en tanto no financia obras, no implica presencia física en territorio, ni genera interacciones que puedan afectar a terceros. Por ello, no se prevé la activación de la NDAS 4	
NDAS-5. Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario	<i>No</i>
La operación no espera generar impactos ni riesgos ambientales o sociales negativos relacionados a la adquisición de tierras y reasentamiento involuntario, por lo que no se prevé la aplicación de la NDAS 5.	
NDAS-6. Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos	<i>No</i>
La operación no espera generar impactos ni riesgos ambientales o sociales negativos relacionados a la conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos, por lo que no se prevé la aplicación de la NDAS 6.	
NDAS-7. Pueblos indígenas	<i>No</i>
La operación no espera generar impactos ni riesgos ambientales o sociales negativos relacionados a pueblos indígenas, por lo que no se prevé la aplicación de la NDAS 7.	
NDAS-8. Patrimonio cultural	<i>No</i>
La operación no espera generar impactos ni riesgos ambientales o sociales negativos relacionados con patrimonio cultural, por lo que no se prevé la aplicación de la NDAS 8.	
NDAS-9. Igualdad de género	<i>No</i>
La operación no espera generar impactos ni riesgos ambientales o sociales negativos relacionados con igualdad de género, por lo que no se prevé la aplicación de la NDAS 9.	
NDAS-10. Participación de las partes interesadas y divulgación de información	<i>Sí</i>
En proporción a los impactos y riesgos nulos esperados, el programa utilizará los siguientes canales de comunicación: Los oficiales que el Departamento Nacional de Planeación considere necesario y convenientes. A través de estos canales se difundirá información sobre el programa y se podrán recibir comentarios, quejas y reclamos de la ciudadanía y trabajadores en materia socioambiental, los cuales serán debidamente registrados, analizados, respondidos y gestionados. Actualmente, las actividades del Departamento Nacional de Planeación se difunden a través de los siguientes canales: https://www.dnp.gov.co/	
Anexos	
Anexo A	Requisitos ambientales y sociales legales.
Anexo A. Requisitos ambientales y sociales legales	

Las siguientes son cláusulas mínimas que pueden ser consideradas para ser agregadas en los contratos de préstamo de operaciones categoría C

C. Clausulas para incorporar en las Estipulaciones Especiales para todas las operaciones de categoría C

- (a) *El Prestatario acuerda diseñar, construir, operar, mantener y monitorear el Programa y administrar los riesgos ambientales y sociales de las Instalaciones Conexas al Programa, si las hay, directamente o a través del Organismo Ejecutor, o a través de cualquier otro contratista, operador o cualquier otra persona que realice actividades relacionadas con el Programa de acuerdo con el Sistema de Gestión Ambiental y Social.*
- (b) *El Prestatario, directamente o a través del Organismo Ejecutor, no deberá participar en ninguna de las siguientes actividades con respecto al Proyecto/Programa y/o subproyectos: actividades que generen impactos de tipología Categoría A y B, actividades de reasentamiento o impactos negativos sobre los pueblos indígenas, hábitat natural críticos, la construcción de obras nuevas, remodelaciones o refacciones o expansiones de infraestructura existente, actividades que puedan tener riesgos o impactos a derechos humanos (incluyendo los derechos digitales), adquisición de tierras de pueblos indígenas, titulación de tierras.*

Supervisión y Evaluación

- (a) *Elaborar y presentar, a satisfacción del Banco, un informe de cumplimiento ambiental y social, en la forma y contenido acordados con el Banco, sobre la implementación del SGAS y el cumplimiento del Plan de Acción Correctivo Ambiental y Social (PAC), si lo hubiere, como parte del informe semestral de progreso y hasta dos años después del último desembolso.*
- (b) *Notificación de incidentes: El prestatario notificará al Banco por escrito dentro de los diez (10) días desde que toma conocimiento de cualquier: (1) incumplimiento material de los requisitos ambientales y sociales; (2) incidente o accidente grave relacionado con las obras del proyecto donde haya resultado en fatalidades o lesiones con invalidez permanente de trabajadores o terceros, así como casos de violencia sexual asociado a un trabajador contratado por el proyecto/programa y cualquier otro que a criterio del organismo ejecutor pueda generar un impacto significativo en el ambiente, la comunidad o trabajadores; (3) acción reguladora de carácter ambiental, social y/o de salud y seguridad ocupacional que de inicio a un proceso sancionador por falta grave o (4) cualquier riesgo e impacto ambiental y social recientemente identificado, que pueda afectar los aspectos ambientales y sociales del proyecto/programa; en cada caso dicha notificación incluirá acciones tomadas o propuestas con respecto a tales eventos.*

Justificación: Las cláusulas hacen referencia a las disposiciones relevantes del MPAS relacionadas con el cumplimiento de terceros y contratistas; actividades excluidas del Programa y reporte al Banco sobre el cumplimiento con las disposiciones aplicables en materia socioambiental.

D. Disposiciones para incluir en el ROP

La siguiente disposición normalmente debería incluirse en el ROP:

- (a) *Cualquier cambio sustancial al Sistema de Gestión Ambiental y Social o cualquier Plan de Gestión A&S, debe ser por escrito y aprobado por el Banco de manera consistente con las NDASs del Banco.*

En caso de no tener un ROP, esta disposición debe ser incluida en las Estipulaciones Especiales del contrato.

